



Doña M^a Jesús Naranjo Avilés, con Documento Nacional de Identidad número _____ domiciliado en Camas, calle _____, como Presidenta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Camas. En el día de hoy 7 de octubre del 2019.

Expone:

Se pone de manifiesto a través de este escrito el incumplimiento del Ayuntamiento de Camas en relación a los siguientes artículos del convenio colectivo, acuerdo firmados entre el Ayuntamiento y Comité de Empresa o jefes de Servicios.

Incumplimiento del artículo 7. Plantilla del personal.

Durante el mes de enero de cada año, los servicios de personal del Ayuntamiento de Camas confeccionarán una relación de los trabajadores que presten servicios en régimen laboral con especificación de los siguientes datos: nombre y apellidos, fecha de ingreso, categoría profesional y fecha en que corresponde el aumento de antigüedad.

Incumplimiento del artículo 11. Ropa de trabajo.

El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que se realice a todo trabajador fijo o eventual, facilitándose en el mes de marzo la ropa de verano, consistente en 2 pantalones, 2 camisas de manga corta y un par de botas de seguridad o zapatos, a elegir por el trabajador siempre que respete la normativa vigente en materia de seguridad laboral y en el mes de septiembre la ropa de invierno, consistente en 2 pantalones, 2 camisas de manga larga, una chaquetilla, un chaleco, un par de botas para el agua, un par de botas de seguridad, un traje para el agua y cada dos años, un chaquetón de abrigo.

Asimismo, se proveerá de forma excepcional con un nuevo uniforme de trabajo, en aquellos casos en los que exista deterioro del habitual como consecuencia de uso, previa entrega del uniforme dañado.

Para las limpiadoras del Ayuntamiento el uniforme de trabajo consistirá en 2 batas o 2 pantalones y 2 blusas, una rebeca, un traje para el agua, un par de zapatos de seguridad de mejor calidad y en verano el uniforme consistirá en 2 batas de manga corta o 2 pantalones y 2 blusas y un par de zapatos de seguridad de mejor calidad.

El Comité de Empresa participará en la elección del vestuario al objeto de valorar la calidad y el confort de las prendas, así como vigilar el cumplimiento de la homologación de las prendas en cuanto a seguridad y prevención de riesgos laborales.

Incumplimiento artículo 16. Revisión salarial

La revisión salarial para 2009, 2010 y 2011 será la diferencia existente entre la previsión recogida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y el IPC real de cada ejercicio, salvo que el IPC real anual fuese a la baja, en ese caso se mantendría el IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado ya aplicado. Dicha revisión será consolidable y se le aplicará a los conceptos salariales indicados en la tablas anexas I-1, II-1 y a los complementos de nocturnidad/Recogida Mecanizada y de convenio.

Asimismo se incluirá el 2% de incremento, porcentaje establecido en la LPGE para el año 2008, sobre las retribuciones de 2007(incluida revisión salarial 2007), que sirva de base para el cálculo de todos los conceptos económicos desde enero de 2009, excepto aquellos complementos que se establezcan en sus respectivos artículos como cantidades fijas.

Incremento en todos los conceptos retributivos cuando haya subida salarial. Compromiso adquirido por el Delegado cuando se aprueben los presupuestos generales del estado del 2019, en los presupuestos municipales incrementará todos los conceptos retributivos previa modificación artículo convenio.

Incumplimiento artículo 18 Complemento de puesto de trabajo.

Para la cuantificación del complemento de puesto de trabajo, que figura en las tablas anexas I-2, II-2 y III, se parte de las cuantías del antiguo Plus de Productividad que vienen abonándose desde 1995 por categoría profesional, que se perciben en la actualidad y que desaparece en este convenio al crearse el complemento de puesto de trabajo. A tales cuantías se le aplicará el porcentaje de incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008(2%) y sobre éste se aplicará una subida lineal de 145 euros mensuales por categoría profesional para el año 2009. En 2010 este complemento no llevará incremento alguno.

Este complemento será revisable en enero de 2011.

Subida salarial personal laboral. Complemento del puesto de trabajo. Sobre los 105 € Compromiso adquiridos por el Delegado este complemento tendrá que valorarse en la VPT y si ésta no se hiciera se metería en otros conceptos en la tabla salarial, negociándose en los próximos Comités de Empresa.

Incumplimiento artículo 20 Horas extraordinarias.

1.- Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable y solamente podrán realizarse en casos de urgencia e inaplazable necesidad y para el buen funcionamiento de los servicios, previa autorización expresa de la Alcaldía y comunicación previa al Comité de Empresa. Salvo excepciones de urgencia extrema.

En todo caso, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a setenta y cinco al año, salvo causa de fuerza mayor.

Mensualmente se comunicará a la Autoridad Laboral y al Comité de Empresa las horas extraordinarias realizadas.

Trimestralmente la Delegación de Personal y el Comité de Empresa determinarán si las horas extraordinarias realizadas han sido o no correctas.

Las horas extraordinarias irán reflejadas en la nómina como tales.

Incumplimiento artículo 22 .C. Complemento específico del puesto de trabajo.

C. Complemento de sábados, domingos y festivos.- El personal laboral, que no trabaje con carácter rotativo y a turnos, percibirá un complemento por cada sábado, domingo o festivos trabajado, además de percibir las cantidades que se indican a continuación, tendrán derecho al correspondiente día de descanso.

Además el que trabaje a turnos tendrá derecho a este reconocimiento los días festivos que trabajen.

Sábados: 45 euros.

Domingos y Festivos: 65 euros

Complemento de sábados, domingos y festivos. Pasaran a cobrarse 70 € más un día adicional a partir de octubre 2018, tras modificación artículo 22 Convenio.

Incumplimiento artículo 26. Complemento de Trabajo de Superior Categoría.

Los afectados por el presente convenio colectivo percibirán dicho complemento cuando realicen trabajos de superior categoría.

Habrà de desempeñar, con carácter accidental, una categoría inmediata superior a la que en ese momento ostente. Si el trabajador está contratado bajo la modalidad de "Indefinido" podrá desempeñarlo como máximo seis meses, prorrogables por otros 6, salvo que no haya otro

trabajador que pueda realizarlo, hasta finalizar 2010. A partir de ésta fecha se aplicará la legislación vigente. Dentro de este plazo deberá convocarse la plaza, siguiendo el orden establecido en el artículo 35 y siguientes del presente convenio.

Si el trabajador es contratado "temporal", podrá desempeñarlo como máximo dos meses, caso contrario se procederá a modificar el contrato de trabajo.

La cuantía del complemento será igual a la diferencia existente entre ambas categorías profesionales en todos sus conceptos y será recogida en nómina como tal.

Incumplimiento al artículo 34. Ayudas.

Apartado 1 ayudas de escolaridad.

Se establece una ayuda por escolaridad a percibir por los trabajadores fijos y eventuales que durante los dos últimos años hayan trabajado al menos doce meses en este Ayuntamiento y se encuentren contratados durante los meses de septiembre y octubre del año en que se solicite.

Se procederá a su abono en el mes de febrero del año siguiente.

Apartado 3 Un seguro de vida. **Se desconoce la cobertura, los cubiertos y la vigencia.**

Apartado 4 Protesis. **No se informa cuando falta algún dato a los afectados para subsanar y tardan en pagarlas.**

Apartado 7 ayudas para el pago del CAP.

Para el Personal Laboral que tenga la responsabilidad de conducir vehículos oficiales, durante toda la jornada laboral y un mínimo de 6 meses al año, se establece una ayuda económica por el importe de los gastos que ocasione la tramitación de la renovación del carnet de conducir, así como del CAP.

Incumplimiento artículo 37. Formación Profesional.

Llevar un **listado de cursos** de interés para el desempeño del puesto de trabajo del personal laboral para que el Aytº afronte en los próximos presupuesto.

Incumplimiento artículo 38. Promoción interna.

Falta **sacar las plazas** de promoción interna de laborales. De momento no ha salido ninguna de laborales.

Incumplimiento artículo 39. Concurso de traslado interno.

Las vacantes de puesto deberán proveerse mediante concurso de traslado interno del personal laboral fijo siempre y cuando los aspirantes reúnan los requisitos necesarios para dicho puesto.

Las vacantes de plazas deberán proveerse mediante concurso de traslado interno del personal laboral fijo para idéntico grupo, siempre y cuando los aspirantes reúnan los requisitos necesarios para dicho puesto deberá convocarse dicho concurso antes de proceder a cubrir dicha plaza o puesto mediante contratación

Incumplimiento artículo 40. Comité de Empresa.

1.º El Comité de Empresa es el órgano de representación unitaria de los trabajadores y el interlocutor válidamente legitimado para la defensa de los intereses económicos y profesionales de los mismos.

2.º El Ayuntamiento de Camas garantiza al Comité de Empresa un local **adecuado** para el ejercicio de sus funciones, dotado del **equipamiento informático** necesario, asimismo

autorizará a sus miembros al uso de las fotocopiadoras y teléfonos para la actividades ordinaria del mismo y al acceso a las disposiciones de carácter jurídico previa autorización del Sr. Alcalde o persona en quien delegue

3.º El portavoz del Comité de Empresa será su Presidente, quien será elegido entre sus miembros y cuya designación se comunicará oportunamente a la Delegación de Personal.

4.º Las horas para el desempeño de la función sindical que serán de 35 horas mensuales, por cada uno de sus miembros; en fechas de Negociación, Convenio, Congresos y situaciones especiales serán 45 mensuales, se podrán acumular, a tales efectos desde el Comité de Empresa se comunicará al Ayuntamiento dentro de cada mes, el nombre o nombres de los trabajadores que ceden sus horas y de quienes las reciben, así como, en cada caso, el número de horas cedidas y acumuladas todas ellas dentro de la jornada laboral y retribuidas como trabajo efectivo con las siguientes especificaciones.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en Periodos de negociación, siempre que sean reuniones conjuntas.

5.º Serán objeto de negociación entre el Comité de Empresa y el Ayuntamiento de Camas las materias contempladas en la legislación vigente, tomando como referencia de partida artículo 37 de la reciente Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las posteriores normas legales que se promulguen.

6.º Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores estarán a lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.

Incumplimiento artículo 41. Funciones del Comité de Empresa.

1. Recibir información, que le será facilitada semestralmente, sobre la política de personal del Ayuntamiento de Camas.
2. Conocer el Presupuesto Municipal y la Memoria anual.
3. Emitirá informe, a solicitud del Ayuntamiento de Camas, sobre las siguientes materias:
 - Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - Planes de formación del personal.
 - Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
4. Deberá ser informada de todas las sanciones impuestas por faltas leves, graves y muy graves.
5. Tendrá conocimiento, y será oído en las siguientes cuestiones y materias:
 - Establecimiento de jornada laboral y horario de trabajo.
 - Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
 - Cantidades que perciban los trabajadores por plus de productividad. En este caso recibirá conforme se vayan abonando las cantidades así como su razonamiento.
6. Conocerá, al menos semestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como los mecanismos de prevención que se utilicen.
7. Vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas entre los organismos competentes.
8. Participará en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento de Camas, entendiéndose por obras sociales cualquier beneficio de carácter económico, al margen del salario, que el Ayuntamiento de Camas establezca en favor de los trabajadores, como subvenciones, becas, etc.
9. Colaborará con el Ayuntamiento de Camas para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad.
10. Informará a sus representados en todos los temas y cuestiones que les afecte.
11. Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional

en todo lo relativo a los temas en que el Ayuntamiento de Camas se ale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por el Ayuntamiento de Camas podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

12. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa sobre las competencias reconocidas deberán evacuarse en el plazo de quince días.

13. Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos, independientemente de los consignados anteriormente:

— El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento de Camas, sin que entorpezcan el normal funcionamiento de las mismas.

— La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones sindicales o profesionales.

— Ser oído el Comité de Empresa en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el a o inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado, regulada por el procedimiento sancionador.

— No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del a o siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

— No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

— El trabajador que fuese Delegado de una Sección Sindical dispondrá, en todo caso, de un crédito de horas igual al de los integrantes del Comité de Empresa y nunca acumulable a este órgano en caso de que esta responsabilidad recaiga en un miembro del Comité de Empresa.

Incumplimiento artículo 46.Revisión médica.

1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico, en horario matinal a todo el personal laboral, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

2. El personal laboral que actúe con pantallas de ordenador y el personal que desempeñe sus funciones como soldador deberá pasar voluntariamente, una revisión oftalmológica, cada seis meses.

Asimismo se establece una pausa de cinco minutos para descanso visual, en aquellos puestos de trabajo en los que se utilicen equipos informáticos (monitores), sin que su disfrute suponga la ausencia del centro de trabajo.

3. Todos los gastos que se originen de estas revisiones serán con cargo al Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento de Camas se compromete, de común acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud, a elaborar anualmente en el primer trimestre del año, un calendario de reconocimiento por servicios, comunicando el resultado a los mismos y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.

Incumplimiento compromisos adquiridos y no cumplidos en cuanto arreglos, e inversiones: necesarios para el buen desempeño del trabajo y mejor servicio:

COMPROMISOS ADQUIRIDOS A EJECUTAR EN EL AÑO 2018 (en rojo lo ejecutado)

1. Un camión para recogida de muebles para el Servicio de Residuos Sólidos Urbanos
2. Adquisición de dos dumper.
3. Vehículo eléctrico.
4. Una furgoneta para el servicio de infraestructuras
5. El vehículo de protección civil que actualmente tiene el Servicio de Residuos Sólidos, pasará a formar parte de Parque y Jardines.

6. Adquirir nuevos contenedores.
7. Saldrá a concurso el alquiler para traslado de todos los servicios, a una nave.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS A EJECUTAR EN EL AÑO 2019.

1. Un camión para recogida de muebles para el Servicio de Residuos Sólidos Urbanos.
2. Contenedores para servicios de Residuos Sólidos Urbanos.
3. Una o dos furgonetas para el Servicio de Parques y Jardines (dependiendo de la resolución de la subvención para la adquisición de una furgoneta para Residuos Sólidos, Urbanos). A la espera de la entrega del vehículo contrato Plan supera
4. Una furgoneta pluma para el servicio de alumbrado publico, pasando el camión pluma de que dispone dicho servicio a parques y jardines.
5. Una barredora para el servicio de limpieza viaria.
6. Carros de limpieza para el servicios de limpieza viaria.
7. Una furgoneta para el servicio de vías públicas.
8. Ejecución de cuartillos para almacenamiento de productos inflamables en los almacenes de Parques y Jardines e Infraestructuras. Esta hecho el de infraestructura pero no esta el de jardinería.
9. Ejecución de imbormal en patio del almacén de Parques y Jardines.
10. Ejecución de obras necesarias para dotar a los almacenes de Parques y Jardines e Infraestructuras de aseos y duchas para hombres y mujeres.
11. Hormigón del de patio trasero del almacén de Residuos Sólidos Urbanos.

Inversiones de vehículos para el 2019 será de 180.000 – 200.000

Otras cuestiones planteadas y no cumplidas:

- **La fecha de pagos de nóminas, anticipos, etc** .Que el pago de la nomina se realice el ultimo jueves de cada mes y el anticipo se pague como máximo el día 14 de cada mes.
- **Tabla salarial.** No disponemos de las tablas salariales actualizadas. Se quedo en estudiar categorías en la próxima reunión.
- **Calendario de reuniones.** Reuniones trimestrales. Para realizar seguimiento. No se esta llevando a cabo.
- **Defensa jurídica trabajadores.** Llevar a la MGN que los trabajadores puedan disponer de defensa legal en caso de incidente, en el desempeño de su puesto de trabajo.

Solicita:

Se nos informe lo antes posible de las causas o motivos de los incumplimientos expuestos, los plazos previsto por parte del Ayuntamiento de Camas para su cumplimiento.

También queremos abordar los siguientes asuntos:

- **Premios antigüedad.** Volver a llevar a MGN la interpretación de la redacción de los premios 20 años, 25 años y a los 35 años. Para que todos los trabajadores puedan cobrarlo.

- **CAP-** Que los trabajadores realicen los cursos en horario de trabajo o se les compense las horas bien pagándolas o permisos.

- **Tiempos y formas de respuestas a los trabajadores.** No existe obligación de contestar por escrito a las comunicaciones presentadas por los trabajadores por registro general por parte de

este Ayuntamiento, lo recoge la Ley. Pero entendemos que es una falta de cortesía y de atención a los trabajadores del Ayuntamiento en temas un interés excepcional o especial para el trabajador como son: Antigüedad, premios, etc.

- **El retraso entre bancos para pagar la nomina de los trabajadores.** Se propone que el Ayuntamiento de Camas realice un escrito dirigido a la Caixa, el motivo se produce un retraso reiterado de varios días (más de cinco días en algunas ocasiones) entre la transferencia de ingreso de la nómina que realiza el Ayuntamiento de Camas, y la recepción de la transferencia de la entidades financieras del trabajador. Este Comité de empresa en representación de los trabajadores, se va a dirigir a las entidades financieras de los trabajadores a través de un escrito, transmitiendo el malestar generalizado que los trabajadores del Ayuntamiento de Camas, debido a estos reiterados atrasos. Y que si no toman nota tomaremos medidas como la posibilidad estudiar la posibilidad de pedir los intereses de mora.

Aprovechamos para solicitar, reunión con el Delegado de Recursos Humanos donde abordar estos temas, buscar soluciones y acordar plazos.

El Comité de Empresa

Fdo. Doña M^a Jesús Naranjo Avilés

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Plaza Nuestra Señora de los Dolores S/n. (41900 - Camas - Sevilla)